

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Segovia o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

25207 *DECRETO 3369/1974, de 14 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Saldaña (Palencia) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Saldaña (Palencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Saldaña (Palencia) de un inmueble de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en su término municipal, paraje denominado «La Pedrera», que linda: Norte, con finca de la que se segregará; Sur, con finca de la que se segregará y cuartel viejo de la Guardia Civil; al Este, con solares municipales, y Oeste, con la calle de General Mola.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Palencia o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

25208 *DECRETO 3370/1974, de 14 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por doña María Casals Tarón de un inmueble de 169,30 metros cuadrados, sito en Granada.*

Por doña María Casals Tarón ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento sesenta y nueve coma treinta metros cuadrados, sito en Granada.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés aceptar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por doña María Casals Tarón de un inmueble sito en Granada, señalado con el número ocho de la placeta de Torres Bermejas y en el real sitio de la Alhambra, con una superficie de ciento sesenta y nueve coma treinta metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, detallado en el expediente.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número trece mil doscientos treinta y ocho, folio cuarenta y seis, libro cuatrocientos sesenta y siete, sección primera.

La donación se efectúa con las siguientes condiciones:

Primera.—Que corran por cuenta del donatario todos los gastos derivados de dicha cesión, tanto en la formalización jurídica de la misma —escrituras, impuestos y arbitrios de todo tipo, etc.—, como los correspondientes a la construcción del oportuno muro de separación entre ambas fincas, el cual se verificará en terrenos de propiedad de la donante, así como otros eventuales gastos que pudieran derivarse de la mencionada construcción del muro.

Segunda.—Que dicha parcela pertenezca a perpetuidad al Estado español.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios del Patronato de la Alhambra y Generalife, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

25209 *DECRETO 3371/1974, de 14 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sito en término municipal de Vilella Baja (Tarragona), paraje denominado «Hort», en favor de su ocupante.*

Doña Enriqueta Bargallo Porqueras ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sito en término municipal de Vilella Baja (Tarragona), paraje denominado «Hort», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta y seis mil pesetas por los servicios técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña Enriqueta Bargallo Porqueras, con domicilio en Barcelona, calle Bruch (porterial), número noventa y siete, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Rústica (doscientos sesenta y ocho-doscientos sesenta y nueve), en término municipal de Vilella Baja (Tarragona), polígono número dos, paraje denominado «Hort», con una superficie de dos mil quinientos cuatro metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, camino y carretera de Falset y barranco Escala-Dei; Sur, barranco Escala-Dei; Este, casco urbano mediante carretera de Falset, y Oeste, barranco Escala-Dei. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Falset al tomo ciento cuarenta, libro tres, folio ciento setenta y cinco, finca trescientos cuarenta y nueve, inscripción primera.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de treinta y seis mil pesetas (36.000 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Tarragona, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.